

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20.	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12.	
	Por 3 meses.	8.	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos á los 100 kilogramos sobre los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo é importación en las Aduanas de la Península é islas Baleares.

El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 4 pesetas 12 céntimos y en 2 pesetas el de los salvados.

El nuevo derecho extraordi-

nario se aplicará hasta 31 de Diciembre del corriente año; y si llegado este día, las circunstancias, á juicio del Gobierno, aconsejaren mantenerlo en vigor y las Cortes no se hubieren reunido con un mes de antelación, se prorrogará el plazo fijado, por Real decreto, hasta un mes después de la fecha en que se hubiesen reunido las tareas parlamentarias.

Art. 2.º El Gobierno, previos los necesarios conciertos con las Compañías de ferrocarriles y en el plazo más breve posible, presentará á las Cortes un proyecto de ley rebajando las tarifas de transporte para los productos agrícolas, desde los centros productores á los puertos y poblaciones fronterizas, y para los ganados, desde los puntos de producción á los de consumo.

Art. 3.º Esta ley comenzará á regir en la Península é islas adyacentes desde el día siguiente al de su promulgación en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y

ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 131.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de Francisco Avellán Xato, fugado de la cárcel de Avila el día 9 del actual, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, de las señas que á continuación se expresan.

Palencia 11 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad 30 años, casado, estatura alta, barba poblada, ojos azules; viste pantalón pana gris, chaleco Bayona color café con mangas de tartán azul á cuadros, chaqueta paño oscuro, faja grande y botas negras, es natural de Castillo (Ciudad Real).

## Minas.

Por providencia de este día acordó este Gobierno aprobar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro número 1.009, para la mina de hulla titulada "Alerta", demarcada con 41 pertenencias, en el término municipal de Herrerueta, disponiendo que se expida el título de propiedad á D. Anastasio de Goicoechea, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 11 de Febrero de 1895.

—El Gobernador, Narciso Ribot.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Esta Oficina general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 11 de Enero último, abre concurso por espacio de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio, con objeto de adjudicar un premio de dos mil pesetas al autor del mejor sistema de sellos de marchamos que se presente y sea preferible al que en la actualidad se usa.

Desde el día en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el término indicado se admi-

ten en la Dirección general los modelos y proyectos.

Las condiciones que deben de tener los marchamos son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que sea imposible su nuevo aprovechamiento.

2.<sup>a</sup> La mayor baratura, en el concepto de que en la actualidad cada millar de marchamos importa siete pesetas y veinticinco céntimos.

3.<sup>a</sup> Que la colocación en los géneros sea rápida y fácil sin que puedan perjudicarlos ó mancharlos.

*Advertencias.*

1.<sup>a</sup> A cada modelo se acompañará una instancia y doce ejemplares de los referidos modelos ya colocados en una cartulina dispuestos para circular y seis preparados para su colocación.

2.<sup>a</sup> En dichas cartulinas se estampará el nombre del autor.

3.<sup>a</sup> Una vez espirado el plazo de tres meses se cerrará el concurso, procediéndose al ensayo de los modelos presentados, publicándose el nombre del autor del proyecto que se apruebe en la *Gaceta de Madrid*.

4.<sup>a</sup> Los modelos no aprobados serán inutilizados por esta Dirección general, sin que puedan los

interesados entablar reclamaciones de ninguna especie.

Madrid 1.º de Febrero de 1895.—

El Director general, Estanislao García Monfort.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE  
VALLADOLID.

En el Juzgado de primera instancia de Riaño se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 9 de Febrero de 1895.

—Rafael Bermejo.

COMISARIA DE GUERRA  
DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera

clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 2 de Marzo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan.

Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones

que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 9 de Febrero de 1895.—Arturo Elías.

*Artículos que deben adquirirse.*

Harina de primera clase superior. . . . .	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase. . . . .	
Paja trillada de trigo ó cebada. . . . .	

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y ganadería para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas con un timbre móvil en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tabanera de Valdavia 6 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Gaspar Berzosa.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los partidos judiciales.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo. . . . .	17,91	17,25	12,81	"	50,00	60,00	119,56	0,30	0,60	1,00	1,00	1,20	2,00	"
Frechilla. . . . .	19,03	15,50	"	"	55,00	55,00	112,39	0,22	0,65	"	1,08	1,63	2,00	2,00
Saldaña. . . . .	19,00	17,00	"	"	55,00	53,00	108,69	0,45	1,00	"	0,90	1,00	4,20	"
Cervera. . . . .	20,00	17,50	18,50	"	50,00	45,00	112,82	0,20	0,93	1,00	1,00	1,50	2,25	2,25
Palencia. . . . .	20,23	17,16	"	"	67,97	65,25	110,86	0,30	0,62	1,12	1,12	1,75	4,05	"
Precio medio general en la provincia. . . . .	19,23	16,88	15,65	"	55,59	55,65	114,86	0,29	0,76	1,04	1,02	1,41	2,90	2,12

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo. . . . .	{ Trigo. . . . . 20,23	Palencia.
	{ Cebada. . . . . 17,50	Cervera.
Idem mínimo. . . . .	{ Trigo. . . . . 17,91	Astudillo.
	{ Cebada. . . . . 15,50	Frechilla.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, Sección de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 22 y 31 de Enero último, cuyo pormenor es como sigue:

Número del inventario.	NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	Vecindad.	Procedencia.	Importe de la adjudicación.	
				Ptas.	Cts.
8718	D. Felipe Baquerin Gallegos. . .	Castromocho	Estado.	7	7
15478 y otros	Eulogio Tamayo. . .	Ampudia.	Idem.	272	50
17970 y otros	Mariano Vicente. . .	Abastas.	Idem.	184	45

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el pago del primer plazo al contado dentro del término de quince días prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito en beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 9 de Febrero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Fernando Navas Velezfrías.

## Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos y Palencia, y en virtud de lo dispuesto en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Victor Francés (a) Mónico, domiciliado en Villaldemiro, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto y recibirle la correspondiente declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Astudillo á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Nilo García Paredes.—Por mandado de su Señoría, Faustino Rodríguez.

## Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes de

este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Pino del Río 7 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Nemesio Laso.

## Ayuntamiento constitucional de Micieces de Ojeda.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo ajustarse las relaciones en un todo al modelo y reglamento vigente.

Micieces de Ojeda 8 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Vega.

## Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Los contribuyentes por territorial y urbano que hayan sufrido movimiento en la riqueza por que contribuyen en este término municipal presentarán sus relaciones de movimiento debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento

dentro de ocho días, después que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues pasados que sean no serán oídas reclamaciones por más justas que sean.

Valderrábano 6 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Montes.

## Ayuntamiento constitucional de Palencia.

*Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporación en el mes de Enero de 1895.*

*Día 2 de Enero.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Calderón Rojo y con asistencia de los Concejales Señores Romero, Lanchares, Puertas, Arroyo, C. Barrios, Vélez, Rodríguez, Colombres, Gómez, Sanz, Calvo y Gutiérrez, dióse principio á la sesión leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, habiendo excusado su asistencia por enfermedad los Concejales Sres. Raboso y Garrán.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

De conformidad con los dictámenes del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras, conceder autorización á D. José M.ª Boada, vecino de esta Ciudad, para la apertura de un hueco en la planta baja de la casa núm. 8 de la Plazuela del Puente.

Conceder el permiso que se solicitaba por D. Florentín Pérez, á nombre de D. Angel Borge, para reconstruir una cloaca de acometimiento á la alcantarilla para el servicio de la casa núm. 126 de la calle Mayor principal.

Prestar su conformidad al dictamen de la Comisión de Policía rural referente al préstamo de 2.150 kilogramos de trigo del Pósito de esta Ciudad á D. Venancio Moro y Moro, de Villaumbrales.

Facultar la conducción de leña procedente del monte y roza que corresponde utilizar, en caballería mayor, á jornaleros que la posean, bajo las condiciones que la Comisión de Policía rural establezca, á cuyo efecto se concedió á ésta amplia autorización.

Sancionar el convenio hecho por la Comisión de Policía rural y Doña Martina Abad para el arriendo por cuatro años de locales destinados á paneras del Pósito.

Admitir un cuadro representando á S. M. el Rey D. Alfonso XIII, que D. Artensio Rodríguez dedica á este Ayuntamiento; dar las gracias

á su autor, y autorizar á la Comisión de Gobierno para que corresponda á esta atención satisfaciendo los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo de Imprevistos.

Satisfacer 25 pesetas á D.ª Vicenta Ataz por renta de una tierra situada en la carretera de Valladolid, destinada á depósito de abonos procedentes del barrido de las calles.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión correspondiente y para proporcionar trabajo á los muchos obreros que carecen de él, proceder á la plantación de arbolado, pagando los gastos que se ocasionen del capítulo de Imprevistos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero, presentada por Contaduría.

Facultar á la Comisión de Gobierno para la adquisición de objetos de utilidad y recreo con destino á premios de los niños más distinguidos por su aplicación de la Casa Beneficencia provincial.

A instancia del Sr. Arquitecto municipal se acordó también nombrar un Delineante para que ayude á aquél en los trabajos extraordinarios que le están encomendados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 9.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Calderón Rojo y con asistencia de los Concejales Señores Romero, Lanchares, Arroyo, C. Barrios, Rodríguez, Colombres, Raboso, Calvo, Herrán, Garrán y Gutiérrez se dió principio á la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la propuesta hecha por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Ciudad nombrando Directores Gerentes de dicho Establecimiento para el año actual á D. Demetrio Ortega, D. José Vielva y D. Francisco Vicario, y Vocales de la Junta de Gobierno á los Sres. Don Higinio Martínez de Azcoitia, Don Vicente Martín y D. Gaspar Alonso.

Prestar su aprobación al plano de la obra proyectada por D. Matías Lanchares para la casa número 14 de la calle de Gildefuentes, correspondiente á la nueva que une á ésta con la de Barrionuevo.

Conceder á D. Gregorio Calvo en concepto de préstamo, 1.376 kilo-

gramos de trigo procedente del Pósito de esta Ciudad.

Elevar una exposición á las Cortes pidiendo la aprobación de la proposición de ley presentada en el Congreso de los Diputados por el Sr. Rodríguez Lagunilla y ofrecer á la Excm. Diputación provincial la más decidida adhesión para todo cuanto se refiera al mejoramiento del estado actual de la agricultura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 16.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Valentín Calderón Rojo y con asistencia de los Concejales Sres. Romero, Lanchares, Arroyo, C. Barrios, Vélez, Rodríguez, Colombres, Raboso, Coterilla, Gómez, Garrán y Calvo se procedió á la celebración de la ordinaria con la lectura del acta de la sesión anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del despacho ordinario, y S. E. acordó:

Contestar á la comunicación que el Sr. Delegado de Hacienda pública de esta provincia ha dirigido á esta Alcaldía significando no poder aceptar la invitación que el mismo hace para la formación del padrón de cédulas personales por este Ayuntamiento, pero que sin embargo pondrá á disposición de la Delegación de Hacienda cuantos datos y antecedentes obran en la Secretaría de la Corporación para facilitar dicho servicio.

Practicar las gestiones necesarias ante quien corresponda para el derribo de las porciones del ex-convento de San Francisco á que afecta la alineación aprobada de la nueva plaza de abastos.

Proceder á la recepción provisional de las obras de embaldosado en los portales de la calle Mayor principal y trayecto comprendido entre las de la Cestilla y Cantarranas, autorizándose para ello á la Comisión de Policía urbana.

Pasar á informe de la misma Comisión una comunicación del Señor Arquitecto municipal dando conocimiento de haber concurrido el bombero Angel de la Fuente á la extinción de un pequeño incendio.

Trasladar á informe de la repetida Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal una instancia presentada por D. Felipe Robles solicitando una parte de terreno de la vía pública en el Corral primero de San Miguel.

Aprobar lo dispuesto por la Comisión de Policía rural respecto á

la corta de leña del segundo tajón de los dos en que se divide la roza denominada de la Gitana, en el monte Viejo de esta Ciudad.

Proceder á la demolición de la casa núm. 1.º de la callejilla de Nieto, mediante haberse efectuado el depósito de la cantidad en que aquélla ha sido tasada, requiriendo á la dueña y demás vecinos que la habitan para que la desalojen en el término de ocho días, y pasado que sea este plazo sin conseguirlo se entablen por la vía judicial ó gubernativa las acciones que procedan.

Gratificar con 15 pesetas á cada uno de los Cabos del Resguardo de consumos en recompensa del penoso servicio que han tenido que prestar con motivo de los temporales de nieves.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 23.*

Reunidos los Concejales Señores Romero, Lanchares, Puertas, C. Barrios, Arroyo, Rodríguez, Colombres, Raboso, Coterilla, Gómez, Calvo, Herrán, Garrán, Gutiérrez y Sanz, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Valentín Calderón Rojo, dióse lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder licencia á D. Sebastián Linarejos para la construcción de un pozo sumidero en la calle Mayor antigua para servicio de la casa núm. 121 de dicha calle.

Pasar á la Comisión de Policía urbana, á los efectos que corresponda, una comunicación del Señor Arquitecto municipal en que manifiesta que el individuo del Cuerpo de bomberos, Mariano Massa, concurrió á la extinción de un incendio en la iglesia de Santa Marina.

Conceder á D. Lúcio Saly la colocación en esta Ciudad de un telón de boca anunciador, por espacio de cinco años, con las condiciones que al efecto se le señalan.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo solicitan.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia presentada por D. Pancracio Arranz solicitando autorización para instalar en la calle Nueva una fábrica de jabones y bujías.

Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, presentado por la Comisión de Ha-

cienda, con el dictamen favorable del Sr. Regidor Síndico, por encontrarle arreglado á las disposiciones vigentes, y que se exponga al público por espacio de quince días.

Otorgar un expresivo voto de gracias al Sr. Marqués de Valdavia y Sr. Gobernador civil de esta provincia por las diligentes gestiones que habían practicado para remediar á la clase obrera de esta Capital, en virtud de las cuales el Excmo. Sr. Ministro de Fomento había concedido 3.000 pesetas para el indicado objeto.

Nombrar una Comisión de su seno compuesta de los Sres. D. Valentín Calderón Rojo, D. Victor Calvo Barrios y D. Genaro Colombres Astudillo, para que pase á Madrid á gestionar, en unión de los Señores Diputados y Senadores de la provincia, la concesión y pronta ejecución de las obras de la carretera en proyecto de Allende el Río á Valladolid por el paseo de la Orilla del Río.

Dar las gracias á los individuos de la misma Comisión nombrada por su generoso desprendimiento de pagar por cuenta de los mismos todos los gastos que en su viaje se ocasionen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 6 de Febrero.*

Dada cuenta á S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día del anterior extracto, acordó unánime prestarle su aprobación á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín Calderón.

*Edicto de segunda subasta de fincas.*

Don Emilio Martín Campón, Agente ejecutivo por débitos á favor del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos al Pósito de esta villa correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

*Domingo Sánchez Anaya.*

Débito por principal, recargos y costas 836 pesetas y 81 céntimos.

1. Una casa sita en las del casco de esta población y su calle del

Arrabal, señalada con el número 52 moderno; que linda por derecha entrando con casa de Segundo González, por izquierda casa de herederos de Epitafia Aguirre, por espalda calle de la Luna y por el frente la calle del Arrabal; valorada en 900 pesetas.

*Policarpo Sánchez Sobrino, hoy su testamentaria.*

Débito por principal, recargos y costas 1.666 pesetas y 44 céntimos.

2. Una casa sita en las de esta población y su calle del Arrabal, señalada con el número 90; que linda por derecha entrando calleja sin nombre, por izquierda casa de Segundo González, por la espalda calle de la Luna y por el frente la calle del Arrabal; valorada en 2.016 pesetas y 67 céntimos.

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día 16 de los corrientes á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Piña de Campos á 9 de Febrero de 1895.—Emilio Martín Campón.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.